

## CONSULTORIO LABORAL

### DOBLE ESCALA RETRIBUTIVA

**?** En mi empresa los trabajadores antiguos tienen derecho a cobrar un complemento de antigüedad que los jóvenes no tenemos. Es legal?

Recientemente, el Tribunal Supremo ha considerado que existe infracción del derecho cuando se establece una doble escala retributiva del complemento de antigüedad por razón exclusiva de la fecha de adquisición de la condición de fijo en la empresa, lo que puede determinar la nulidad del contenido del convenio colectivo que recoja este complemento retributivo discriminatorio.

De esta forma, se rechaza una cláusula de diferenciación que no se limita a conservar una determinada cuantía retributiva ya percibida, sino que insta, sin que conste justificación, un cuadro doble de complemento de antigüedad, destinado a perpetuar diferencias retributivas por el mero hecho de la fecha de ingreso en la empresa.

Es así si el único criterio para establecer el derecho al percibo del complemento de antigüedad se halla en la fecha en que cada trabajador haya adquirido la condición de fijo; estableciéndose dos grupos, según haya ocurrido antes o después de una determinada fecha. Respecto de los más antiguos se establece un sistema de incremento retributivo por el cumplimiento de bienes y trienios que, evidentemente, implica una condición salarial que va a ir mejorando en el futuro a medida que los trabajadores cumplan con esos períodos. Por consiguiente, no estamos ante un supuesto de mantenimiento y consolidación de condiciones previas, reconocidas o adquiridas antes de determinada fecha, sino del establecimiento de una mejora salarial revalorizable con el paso del tiempo.

En este caso, la cláusula del convenio no se limita a mantener una diferencia retributiva entre uno y otro colectivo que pudiera pretender compensar aquel compromiso de estabilidad en el empleo, abaratando el coste salarial de los nuevos contratados, sino que ahonda, indefinidamente y con proyección de futuro, en la brecha salarial por la vía de reconocer a uno de dichos colectivos un sistema que va a ir incrementando la condición retributiva en cuestión.

**!** **CATARINA CAPEÑAS AMENEDO** es socia de Vento abogados y asesores.

# El transporte escolar en Galicia, la otra cara del grupo Monbus

**?** El grupo lucense dispone de una cuota de mercado en esta actividad que se aproxima al 15 % en Galicia **?** El principal problema, la dispersión

**?** Dolores Cela

Más de 95.000 niños de los diferentes niveles educativos utilizan a diario el transporte escolar en Galicia para trasladarse a unos 800 centros, tanto públicos como privados. Están diseñadas del orden de 4.000 rutas. La media de kilómetros que realizan cada día las 309 empresas que efectúan este servicio asciende a unos 100.000 kilómetros diarios. El grupo Monbus, que preside Raúl López, dispone de una cuota de mercado en esta actividad que se aproxima al 15 %. «Me gustaría destacar —señala el empresario— que el transporte escolar solamente está operativo en 176 días, es decir, el 30 % del total». «Resaltaría también que en 30 años, en Galicia el transporte escolar se ha realizado sin incidencias relevantes, lo que es una satisfacción para el sector. Recuerdo que Fraga tenía un lema: 'Ningún niño sin transporte escolar'. Y somos una comunidad autónoma que, al menos hasta no hace mucho, representábamos el 40 % del transporte escolar de toda España».

La dispersión poblacional y las zonas de montaña implican, según Raúl López, que los buses que se dedican al transporte escolar —en el caso de algunas empresas de forma



La compañía lucense tiene concesiones en Galicia y en otras zonas. | ALBERTO LÓPEZ

exclusiva — no se puedan dedicar a otras rutas regulares o de uso especial, que es la denominación que reciben aquellos vehículos que cubren los servicios de las industrias.

Monbus, según su presidente, es de las empresas del sector que se dedican al transporte escolar que tiene un mayor aprovechamiento de sus vehículos, en una actividad en la que está implicada el 90 % de la flota de autobuses de Galicia. «Hay una dispersión tremen-

da —explica— y muchas empresas dependen en Galicia en exclusiva de esta actividad». López tiene constancia de rutas especialmente complicadas, como una con 20 paradas para recoger a 14 alumnos en la zona de montaña.

Uno de los problemas de esta actividad, que para Monbus representa una mínima parte de la facturación del grupo aunque se considera una prioridad, es la concentración de horarios.

Los servicios tienen que realizarse en una franja horaria específica tanto por la mañana como por la tarde. «Supone —argumenta el presidente del grupo— un problema a la hora de aprovechar los recursos materiales y humanos. Si hubiera una franja horaria mayor podríamos reducir la flota y la mano de obra, con lo que se abarataría también el servicio». «Lo que se cobra —Galicia dedica anualmente 120 millones de euros a financiar este servicio— no es suficiente para rentabilizar la inversión y pagar al personal. Es un éxito que funcione en estas circunstancias y tan bien», razona.

**REBAJA**

El empresario lucense confía en que en los próximos años siga funcionando de la misma forma. «En épocas de crisis la facturación se ha visto mermada y todo el mundo se apretó el cinturón, incluido el transporte, que ha tenido una bajada del 7 % y además tenemos sin cobrar las subidas de los IPC». Una de las ventajas que ve López en este escenario es que la Xunta pagó puntualmente «con el margen pequeño que tenemos. Si no fuera por esa puntualidad, muchas empresas entrarían en situaciones irreversibles», concluye.

## CONSULTORIO FISCAL

### INCOHERENCIAS EN LAS DECLARACIONES DE IVA

Efectivamente, desde el pasado mes de enero, además de la información que estaban obligadas a suministrar las entidades bancarias a la Agencia Tributaria —titularidad de las cuentas, personas autorizadas en las mismas, saldos medios del último trimestre, saldos a 31 de diciembre, intereses satisfechos y retenciones practicadas—, también tienen que informar del volumen total de entradas y salidas de cada cuenta bancaria. Con esta información disponible desde el mes de enero de este año, se ha iniciado por parte de Hacienda (desde el departamento de Gestión Tributaria) una campaña en la que se compara la información disponible, suministrada por las entidades bancarias, con las declaraciones de IVA presentadas por el contribuyente.

**?** Me ha llegado una notificación de Hacienda en la que me comunican que mis declaraciones de IVA no son coherentes con los importes acumulados de entradas y salidas en mis cuentas bancarias en el año 2016. También me comunican que a lo largo del año 2017 realizarán un especial seguimiento a los contribuyentes que presenten estas posibles incoherencias. Para terminar, me advierten que pueden realizar una visita destinada a tomar datos, así como, en su caso, iniciar las respectivas actuaciones de comprobación, ¿Qué importancia debo darle a la notificación?

Si estos datos son incoherentes, la Agencia Tributaria está procediendo al envío de notificación en los términos indicados a algunos contribuyentes. Resulta importante aclarar que esta notificación no inicia ningún procedimiento tributario, solo es una mera comunicación en la que le advierten de que la Aeat puede realizar una visita sorpresa a su empresa, así como iniciar las respectivas actuaciones de comprobación.

No obstante, sería altamente recomendable que usted, por su parte, procediera a anticiparse, revisando la totalidad de los ingresos y los pagos resultantes de sus cuentas bancarias, y comprobando la correspondencia y coherencia de los mismos con sus declaraciones de IVA. Y, en el eventual supuesto de que existan discrepancias o incoherencias, busque y localice el origen de las mismas, para poder ofrecer una explicación si en

un determinado momento se iniciase un procedimiento de comprobación por parte de la administración tributaria.

**EXPLICACIÓN**

La mera existencia de tales discrepancias o incoherencias no quiere decir que usted no haya declarado todos sus ingresos y gastos, si no que pueden venir motivados por diversas circunstancias totalmente ajenas al riguroso cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Por ejemplo, por cobros de sus clientes de otros ejercicios, por cobros por cuenta de sus clientes y pagos a los mismos...

**!** **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.** Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAAJURIS. [www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)